



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**MAS RELEVANTES DEL DIA
02 de Septiembre de 2020**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día 02 de Septiembre de 2020 es de **\$21.8880** M.N. (veintiún pesos con ocho mil ochocientos ochenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

Primero.- Se adicionan al numeral 1 y a la fracción III del numeral 3 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, las fracciones arancelarias que se indican, en el orden que les corresponda según su numeración.

Segundo.- Se modifica la tabla del numeral 1 y los numerales 5 y 10, fracciones VII, VIII y XVI del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, como a continuación se indica.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



RECOMENDACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RRNA: PERMISO AUTOMÁTICO PREVIO LAS EXPORTACIONES DE DIVERSAS MERCANCÍAS DE ACERO

En seguimiento a la próxima entrada en vigor del Acuerdo por el que se sujeta a permiso automático previo las exportaciones de diversas mercancías de acero, y la exigencia que a partir del 4 de septiembre se hará en las Aduanas del país, se emiten las recomendaciones siguientes, vinculadas a la operación:

La RRNA permiso automático previo, deberá de cumplirse en las exportaciones en las que resulte aplicable, en los términos establecidos en el artículo 56 , fracción II de la Ley Aduanera, esto es, a la fecha de presentación de las mercancías ante las autoridades aduaneras.

En el caso particular de exportación, recordemos que por fecha de presentación de mercancías ante las autoridades aduaneras, se entenderá que se realiza cuando se presenta en dispositivo tecnológico o medio electrónico de que se trate o bien el documento aduanero de exportación ante el mecanismo de selección automatizado de la aduana de despacho y se activa dicho mecanismo

Tratándose de operaciones de exportación que se realicen en los términos del último párrafo del artículo 83 de la Ley Aduanera (pago anticipado), la RRNA aplicable será la que rija a la fecha de pago o de la determinación, sólo cuando las mercancías se presenten ante la Aduana y se active el Mecanismo de Selección Automatizado (MSA) dentro de los 3 días siguientes a aquel pago, en caso contrario, deberá de cumplirse en los términos de la fracción II del artículo 56 de la Ley Aduanera.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

En el caso de ferrocarriles, tratándose de operaciones de exportación que se realicen en los términos del último párrafo del artículo 83 de la Ley Aduanera (pago anticipado), la RRNA aplicable será la que rija a la fecha de de pago o de la determinación, sólo cuando las mercancías se presenten ante la Aduana y se active el Mecanismo de Selección Automatizado (MSA) dentro de los 20 días siguientes a aquel pago, en caso contrario, deberá de cumplirse en los términos de la fracción II del artículo 56 de la Ley Aduanera.

Solicitar con la anticipación debida el permiso automático previo las exportaciones, pues su trámite tarda 5 días. Los formatos de solicitud ya fueron publicados por la Secretaría de Economía en el microsítio del SNICE en:

https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/avisoexportacion_acero.html

Las recomendaciones de referencia se emiten bajo la salvedad de que la Secretaría de Economía pueda emitir alguna opinión en contrario.